

Valor de las características para cada marca, modelo o tipo

Marca «Zanussi», modelo ZTC 1175 TPR.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 120.

Tercera: 170.

Madrid, 30 de marzo de 1987.-El Director general, por delegación (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias de Maquinaria Mecánica y Eléctrica, Angel Molina Martín-Urda.

**10481** RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa un horno de convección forzada, marca «Philips», tipo AKG 307/PH, fabricado por «Ire, S.p.A.», en Varese (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Philips Ibérica, S. A. E.», con domicilio social en carretera de Ribas, kilómetro 13,700, municipio de Montcada y Reixach, provincia de Barcelona, para la homologación de horno de convección forzada, fabricado por «Ire, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Varese (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico con clave E860655002-A, y la Entidad colaboradora Asociación Española para el Control de la Calidad (AECC), por certificado de clave 159/86, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEH-0030, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 30 de marzo de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca, modelo o tipo homologado las que se indican a continuación.

Información complementaria:

El motor turbina de estos aparatos es marca «Mes MV030» o marca «Plaset», modelo 42724.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.

Tercera. Descripción: Elementos calefactores eléctricos. Unidades: Número.

Valor de las características para cada marca, modelo o tipo

Marca «Philips», modelo AKG 307/PH.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 2.000.

Tercera: 4.

Madrid, 30 de marzo de 1987.-El Director general, por delegación (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias de Maquinaria Mecánica y Eléctrica, Angel Molina Martín-Urda.

**10482** RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a CAMPSA, para instalar un oleoducto entre Puertollano y Almodóvar.

Visto el proyecto presentado por CAMPSA en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Ciudad Real, contando informe favorable emitido por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de acuerdo con el Real Decreto 2569/1982, de 24 de julio, sobre transferencia de competencias en materia de industria y energía, con competencia para informar las peticiones, de autorización de instalaciones para la producción, transporte, distri-

bución, almacenamiento, depuración y refinado de hidrocarburos en el ámbito de su territorio,

Esta Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto aprobar el referido proyecto en las condiciones siguientes:

Primera.-El oleoducto a construir duplicará la actual línea Puertollano-Almodóvar, uniendo la refinería de Puertollano con el oleoducto Rota-Zaragoza, en su paso por Almodóvar. Transportará productos terminados, en concreto gasóleos, gasolina, y JET A1.

Segunda.-El oleoducto se alimentará desde una estación de bombeo, a construir, situada al oeste de la parcela que CAMPSA tiene en la zona este, dentro de la refinería de Enpetrol, de Puertollano.

La estación de bombeo consta de colector de recepción de productos terminados de 10" de diámetro, bombas de alimentación de aspiración de bombas principales, filtros, separadores de agua, banco de contadores, dos bombas principales y trampa lanzadora de rascadores.

Las bombas principales se dispondrán en serie, suministrando un caudal de 300 metros cúbicos por hora a tres kilogramos por centímetro cuadrado.

Contará la estación de bombeo con lazo de control, a la salida de las bombas principales, para mantener las variables de presión y caudal en los valores de servicios fijados.

Tercera.-La longitud del oleoducto será de 14.350 metros. La tubería a utilizar será de acero estirado sin soldadura, según norma API 5LX grado X-52, diámetro de 273 milímetros, nominal 10", y espesor de pared de 6,35 milímetros. Exteriormente irá protegida con una capa aislante de 2,5 milímetros de polietileno extrusionado.

Todas las soldaduras, del oleoducto irán radiografiadas en instalaciones concentradas al 100 por 100. Asimismo al 100 por 100 en cruces, y puntos especiales. En la línea, dependientes de parámetros variables, entre el 15 y 30 por 100.

La tubería será probada hidráulicamente en fábrica, según norma API, a 117 kilogramos por centímetro cuadrado. Posteriormente, una vez soldada e instalada, sufrirá una prueba de estanqueidad de 90 kilogramos por centímetro cuadrado, equivalente a 1,25 veces la máxima presión de trabajo.

Las curvas a utilizar serán realizadas en frío o en caliente, en función del radio de curvatura. En el primer caso el radio mínimo será de 14 metros, mientras que las efectuadas en caliente pueden llegar a admitir un radio de cinco veces el diámetro.

La tubería irá enterrada en zanja a un metro de profundidad desde el terreno a la generatriz superior de la tubería, excepto en la zona rocosa donde esta profundidad será de 0,8 metros.

Se prevé también la protección catódica de toda la línea contra corrientes parásitas. Dicha protección se efectuará por corriente impresa, mediante equipos transformadores, lecho de ánodos y toma de potenciales a lo largo de la línea.

Cuarta.-El oleoducto comienza en la salida de la estación de bombeo discurriendo por el interior de la refinería hasta alcanzar su valla y cruce de la carretera de Puertollano a Calzada de Calatrava, en el punto kilométrico 6,2 de la misma, desde donde toma la orientación oeste continuando paralela a la misma cruzándola dos veces hasta llegar a las estribaciones de la Sierra Pedriza, donde abandona la carretera para atravesar la tierra hasta el cruce con el ferrocarril Madrid-Ciudad Real-Badajoz, en el punto kilométrico 211,5 del mismo y carretera nacional Córdoba-Cuenca, desde donde toma la alineación oeste hasta alcanzar la carretera de Villamayor de Calatrava-Almodóvar que cruza, entrando inmediatamente en la instalación allí existente.

Quinta.-En el trazado descrito se encuentran como puntos singulares:

Cruces con la carretera de Puertollano-Calzada de Calatrava.

Cruce con línea de ferrocarril Madrid-Ciudad Real-Badajoz.

Cruce con la carretera nacional Córdoba-Cuenca.

Cruce con la carretera Villamayor de Calatrava-Almodóvar.

Estos cruces se harán, si el terreno lo permite, mediante perforación horizontal, eliminando las posibles interferencias de tráfico. En terrenos rocosos se efectuará a cielo abierto en dos fases, si fuera necesario.

Sexta.-El nuevo oleoducto discurrirá, salvo variantes, paralelo a cinco metros del ya existente, el cual tiene una servidumbre permanente concedida por Decreto de 22 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio) de cinco metros a la izquierda y 10 metros a la derecha del eje del tubo en el sentido Puertollano-Almodóvar, por lo que el nuevo oleoducto queda dentro de esta servidumbre, no creando ninguna nueva servidumbre permanente.

Durante las obras y para su realización será necesaria una servidumbre temporal de 14 metros, de los cuales cinco metros son a la izquierda del eje de la nueva tubería y nueve a la derecha, tomando el sentido Puertollano-Almodóvar.

Séptima.—La terminal de conexión por el oleoducto Rota-Zaragoza a realizar en Almodóvar dispondrá de los correspondientes sistemas de válvulas y tuberías, así como de trampa receptora de rascadores.

Octava.—El presupuesto total asciende a 142.764.562 pesetas, desglosados en:

- 4.915.822 pesetas, por obra civil en instalaciones concentradas.
- 31.047.600 pesetas, por instalación mecánica en instalaciones concentradas.
- 65.088.120 pesetas, por línea de oleoducto.
- 41.713.020 pesetas, por instalación eléctrica e instrumentación.

Novena.—El plazo de ejecución estimado para la total realización de los trabajos es de nueve meses, a contar de la fecha del contrato de adjudicación de las obras correspondientes.

Décima.—Si resultase imprescindible la importación de equipo o material deberá ser solicitada en la forma que dispone la legislación vigente.

Undécima.—Esta autorización es sin perjuicio de las atribuciones y competencias que correspondan a otras Entidades u Organismos.

Duodécima.—El Director Técnico responsable de la instalación acreditará ante la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Ciudad Real que en las obras se han realizado, con resultado satisfactorio, los ensayos y pruebas previstas en las normas y códigos que el proyecto especifica.

Decimotercera.—CAMPESA dará cuenta de la terminación de las obras a la citada Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía para el reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, una copia de la cual deberá ser remitida a ésta Dirección General de la Energía.

Decimocuarta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización si se demuestra el incumplimiento de las condiciones impuestas, la existencia de discrepancias fundamentales con relación a la información suministrada u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunica para general conocimiento.

Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Víctor Pérez Pita.

Sr. Director provincial de Ciudad Real del Ministerio de Industria y Energía.

**10483** RESOLUCION de 13 de abril de 1987, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), por la que se convoca concurso para la adjudicación de una beca de formación de personal investigador.

La Dirección General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear, y en uso de las facultades delegadas por Resolución de 17 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), del Presidente del CIEMAT, acuerda hacer pública la siguiente convocatoria para la adjudicación de una beca de formación de personal investigador de acuerdo con las siguientes bases:

#### 1. Áreas de investigación y características de las becas

Grupo A. «Protección Radiológica y Medio Ambiente».

A.1 Tema de trabajo: Determinación de la sensibilidad de los precursores hematopoyéticos frente a agresores físicos.

Requisito: Licenciado en Ciencias Biológicas, con conocimientos de inglés. Se valorarán conocimientos en cultivo de tejidos y radiobiología.

#### 2. Condiciones

2.1 Los trabajos de investigación objeto de la beca que se convoca se realizarán en las instalaciones del CIEMAT, avenida Complutense, 22, 28040 Madrid, por lo que será imprescindible la presencia física del adjudicatario durante la jornada de trabajo establecida en dicho Centro.

2.2 Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el adjudicatario de la beca deberá estar en situación de poder incorporarse a su trabajo en la fecha en que se indique y desplazarse al extranjero para realizar los trabajos complementarios que demanden las investigaciones objeto de la beca que se convoca.

2.3 Las investigaciones a realizar sobre los temas indicados en el punto 1 serán dirigidos por un Coordinador designado por el Director del CIEMAT.

#### 3. Requisitos generales de los solicitantes

3.1 Ser español.

3.2 Tener terminados los estudios que se especifican en las características de la beca punto 1, antes de finalizar el plazo de presentación de instancias (no se exige título académico).

3.3 Los solicitantes habrán finalizado sus estudios con posterioridad al 1 de julio de 1982.

3.4 No padecer defecto físico o enfermedad que pueda impedir la realización normal de las investigaciones objeto de las becas que se convocan.

El seleccionado será sometido a reconocimiento en los servicios médicos del CIEMAT.

3.5 Poseer un expediente mínimo de dos puntos, valorado de acuerdo con el baremo que se especifica en el anexo II.

#### 4. Instancias

4.1 Los solicitantes remitirán su instancia en modelo normalizado que figura en el anexo I, dirigida al ilustrísimo señor Director general del CIEMAT, avenida Complutense, 22, 28040 Madrid.

4.2 En la instancia se hará constar, además de los datos personales, con expresión clara del domicilio y teléfono del solicitante, que se reúnen los requisitos expuestos en el punto 3, así como los méritos que considere oportuno hacer constar y los temas y grupo en que desearía desarrollar la investigación.

4.3 Deberán acompañar a la instancia toda aquella documentación que justifique tanto los requisitos exigidos como los méritos alegados, uniéndolo certificación del expediente académico y un currículum vitae lo más completo posible.

4.4 El plazo para la admisión de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo presentarse en el Registro General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, avenida Complutense, 22, 28040 Madrid, o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5. Duración, cuantía y forma de pago de la beca

5.1 La duración de la beca será desde el día de la incorporación hasta el 31 de diciembre de 1987, pudiendo prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de tres años en función del rendimiento personal del adjudicatario y de las disponibilidades presupuestarias.

5.2 La cuantía de la beca será de 70.000 pesetas mensuales integras durante el primer año y 80.000 pesetas durante las sucesivas prórrogas, si procede. Igualmente, se abonarán los gastos que pudieran ocasionar los desplazamientos indicados en el punto 2.

5.3 El pago tendrá lugar por mensualidades vencidas en la pagaduría del CIEMAT.

#### 6. Selección de los aspirantes

6.1 La selección se realizará por una Comisión presidida por el Director general del CIEMAT o persona en quien delegue, y formada por el Director del Instituto de Estudios de la Energía, un miembro del Patronato de éste, el Director del Área del CIEMAT al que se adscribe la beca y el coordinador designado para cada una de ellas.

La Comisión valorará los méritos aportados por los aspirantes en base al baremo de puntuaciones que aparece en el anexo II.

#### 7. Carácter de la beca

7.1 La adjudicación de las becas no supondrá en ningún caso vínculo contractual alguno con el CIEMAT ni con otros órganos de la Administración.

#### 8. Lista de seleccionados

8.1 La lista de seleccionados se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el seleccionado hacer su presentación para la formalización definitiva de la beca concedida, en la Dirección del Instituto de Estudios de la Energía en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la fecha de dicha publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 13 de abril de 1987.—El Director general, José Ángel Azuara Solís.

Ilmoa. Sra. Director de Administración y Finanzas, Directora de Personal y Organización y Directora del Instituto de Estudios de la Energía.